



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00269-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA QUINTANA MUÑOZ en representación del menor EMMANUEL HURTADO QUINTERO contra el señor HERMES IVAN HURTADO STERLING

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con Email del demandado mediante el cual aporta recibos de pago y acuerdo suscrito con la demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1476

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00269-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que, mediante escrito, vía Email, allegado el pasado 26 de agosto por el demandado, este manifiesta que cancelo desde el mes de marzo hasta agosto hogaño la totalidad de lo adeudado, que el dinero fue entregado en efectivo y para tal efecto aporta copia de acuerdo con la señora MONICA QUINTANA MUÑOZ, donde entre otras cosas, esta acepta haber recibido las sumas dinerarias aludidas.

Sobre este asunto, se verifica que efectivamente se aportaron los recibos que relaciona el demandado, como también el acuerdo suscrito por las partes el día 9 de agosto de esta anualidad, no obstante, no hay explicitud en cuanto al objeto de dicho aporte, es decir, cual es la solicitud clara y expresa de la parte demandada respecto del proceso, por supuesto coadyuvada por la parte ejecutante.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00269-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA QUINTAÑA MUÑOZ en representación del menor EMMANUEL HURTADO QUINTERO contra el señor HERMES IVAN HURTADO STERLING

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar el escrito reseñado para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 141 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 31 DE AGOSTO DE 2021

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00269-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA QUINTAÑA MUÑOZ en representación del menor EMMANUEL HURTADO QUINTERO contra el señor HERMES IVAN HURTADO STERLING

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5953488d80d67000221b57d5145c16deb5b7489bcf8d21eb3aa24ea79d0c7a

Documento generado en 29/08/2021 04:55:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>